

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2021

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de marzo de 2020, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 27 de enero de 2021 y publicada en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2021, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de la provincia de León en el año 2021.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la contratación de personal para museos y colecciones museográficas cuya titularidad corresponda a ayuntamientos o juntas vecinales, y se dedicarán exclusivamente a la financiación de los gastos en materia de nóminas del personal a cargo del museo, director o responsable. Especialmente, serán objeto de valoración las actividades de índole cultural que programe el museo, encaminadas al fomento de la participación de la sociedad a través de asociaciones o colectivos locales o foráneos. Con ello se pretende contribuir a facilitar el normal funcionamiento de estos museos o colecciones museográficas y de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función museística, así como la de apoyar la consecución de los requisitos necesarios para su autorización, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León y su inclusión en la Red Museística de Castilla y León, referidas en la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León (*Boletín Oficial del Estado* n.º 98, de 23 de abril de 2014) en el Decreto 31/ 2016 de 7 de septiembre (BOCYL de 12 de septiembre de 2016) y en la Orden CYT/328/2017/21 de abril (BOCYL de 12 de mayo de 2017). Quedan excluidos los centros de interpretación o

cualquier institución que no custodie, conserve o exhiba objetos o colecciones de bienes culturales originales.

El plazo de realización de la actuación propuesta comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el **1 de noviembre de 2021**.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Regulatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario 27 de enero de 2021 (BOP nº 83/2021, de 4 de mayo), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- La resolución de la convocatoria, por importe de 60.000,00 €, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 613.33353.46200 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC) para 2021

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la contratación de personal para museos de la provincia de León para el año 2021, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, las entidades locales de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas o directas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura, para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

El beneficiario deberá poner en conocimiento del ILC cualquier modificación que pueda producirse en la contratación del personal respecto de lo previsto en el proyecto, y permitir en cualquier momento la inspección por técnicos de la Diputación de León o del Instituto Leonés de Cultura.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención, deberá figurar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC”.

SEXTA.- CUANTÍA. - La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9ª, sin superar el 80% de los gastos de la contratación del personal (impuestos incluidos). Por lo tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo de un 20% del importe total de la actividad subvencionada.

Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos derivados de la contratación de personal para atender los Museos, con un máximo por entidad de 4.000 €.

En todos los casos, el periodo mínimo subvencionable será 400 horas laborales en total, que podrán ser repartidas en contratos a jornada completa, media jornada, fines de semana etc.

(*) En caso de no agotarse el crédito disponible se podrían subvencionar los gastos de la contratación de personal a dos museos del mismo ayuntamiento.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2021.

Son gastos subvencionables los estrictamente necesarios derivados de la contratación de personal, tanto los costes salariales como los de Seguridad Social.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la ordinaria

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Se entienden como gastos subvencionables las nóminas del personal contratado para la dirección o para ejercer la responsabilidad organizativa del museo.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social e IRPF en aquellos supuestos en los que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación de los mismos.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán **obligatoriamente a través de la Sede Electrónica** del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "trámites destacados" o, de no encontrarse allí, accediendo a "Catálogo de trámites" debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

- Para ayuntamientos:

Ámbito: "Servicios relacionados con ayuntamientos".

- Para entidades locales menores:

Ámbito: "Servicios relacionados con juntas vecinales".

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace: <http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>, a la Web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además de la solicitud, deberá acompañar la siguiente documentación:

- **Anexo I** Certificado de fedatario público acreditativo de la propiedad del bien, debidamente cumplimentado, en el que se incluyen condiciones laborales del director o responsable del museo, funcionario o personal laboral, y el gasto anual en ese concepto y previsión de contratación de personal.
- **Proyecto** del Museo y/o Colección Museográfica para el año 2021, que deberá incluir de forma breve el nombre de la institución, la fecha de creación del centro museístico, el tipo y número de piezas de la colección que custodia, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, la posible participación de asociaciones culturales u otros colectivos en el caso de que existiesen con anterioridad, los horarios, el nombre del director o

persona responsable (con currículum especializado), las actividades previstas para el año 2021 y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del Museo y/o Colección Museográfica.

A efectos de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención, los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos y documentación estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el proyecto presentado. En todo caso, el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la misma.

Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente adoptada al efecto. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el director del Museo de los Pueblos de León y como secretaria, la secretaria del ILC o persona en quien delegue.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases:

En una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria, pudiendo excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

Sólo se podrá conceder una subvención por entidad, excepto en el caso de que existiese crédito disponible una vez hayan sido distribuidos los fondos y sean atendidas, según el baremo, todas las solicitudes.

En una segunda fase, a la vista del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y, a la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, hasta agotar el crédito disponible. Y propondrá también la creación de una bolsa de reserva de entidades locales por orden de puntuación de mayor a menor, a las que se concederá subvención en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las subvenciones.

Cuando la propuesta de subvención obtenga la conformidad del órgano colegiado, el órgano instructor podrá formular la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles (**Anexo VII**).

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonosedecultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> . Se utilizarán como medios

de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del beneficiario.

De conformidad con los principios de transparencia y objetividad, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. Desarrollo de actividades para el fomento de la participación de la sociedad en las actividades del museo o colección museográfica hasta 30 puntos, valorándose:

- Actividades culturales programadas por el museo sobre las colecciones que custodia con participación de asociaciones culturales de la localidad o de fuera de ella: 21-30 puntos.
- Actividades programadas (más de 3) por el museo sin participación de asociaciones: 11-20 puntos.
- Sin actividad cultural programada o desarrollada de forma muy puntual (menos de tres): 0-10 puntos.

2. Trayectoria del museo hasta 15 puntos, valorándose:

- Amplia trayectoria, sede e instalaciones en buenas condiciones, desarrollo de actividades de promoción y difusión: 11-15 puntos.
- Valoración de su trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones o escasa actividad de promoción y difusión: 6-10 puntos.
- Valoración baja en la trayectoria y nula promoción y difusión: 0-5 puntos.

3. Personal contratado para el museo fuera de esta convocatoria, hasta 15 puntos, valorándose:

- Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria no tengan ningún tipo de personal contratado para el museo: 11-15 puntos.
- Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan una persona contratada para el museo: 6-10 puntos.
- Quienes a lo largo del año correspondiente a la convocatoria tengan más de una persona contratada para el museo: 0-5 puntos.

4. Reconocimiento e Integración o Propuesta de integración en la Red Museística de Castilla y León: hasta 20 puntos, valorándose:

- Quienes aporten resolución de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, que indique que el museo está autorizado, inscrito en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y se ha integrado en la Red Museística de Castilla y León: 20 puntos.
- Quienes aporten compromiso fehaciente por la Administración Local (acuerdo plenario) para la obtención de autorización de la institución museística, su inscripción en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León o de que se encuentra en curso la tramitación de reconocimiento e integración en la Red Museística de Castilla y León: 15 puntos.
- Quienes no tengan la condición de museos o colecciones autorizados, no estén inscritos en el Directorio de Centros Museísticos de Castilla y León, y no se hayan integrado en la Red Museística de Castilla y León, y tampoco hayan iniciado actuaciones tendentes a conseguir estos requisitos: 5 puntos.

5. Implantación digital del museo o colección museográfica en el campo digital. Hasta 20 puntos, valorándose:

- Museo con teléfono propio, dirección web propia, redes sociales, posibilidad de reserva de visitas online y museo insertado en el sistema Google My Bussines actualizado: 20 puntos.

- Quienes tengan tres o menos de los requisitos anteriores: 10 puntos.
- Quienes tengan dos o menos de los requisitos anteriores: 5 puntos.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **15 de noviembre de 2021**. Revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” y se deberá aportar:

- **ANEXO II.** Solicitud de abono
- **ANEXO IV.** Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. La acreditación del pago, cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico), así como la cuenta corriente a la que se paga. En ningún caso se aceptarán como justificantes los relativos a gastos presentados para el cobro de subvenciones de otras convocatorias. En la certificación se harán constar los importes de las nóminas de los pagos efectuados al personal contratado o responsable de la institución museística. En los justificantes de nóminas y seguros sociales deberá estar reflejada la siguiente diligencia: “La presente nómina/seguro social ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura”.
- **CONTRATO** formalizado.

- **MEMORIA** firmada por el alcalde de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **ANEXO V.** Certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión.
- **MEDIDAS DE DIFUSIÓN.-** Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en el museo o colección museográfica que contenga los logos de la Diputación y del ILC y de la entidad local, en las proporciones que se señalan en el **Anexo VI** en el que figure: Título de la actuación: Contratación de personal para el Museo (nombre) de la entidad local (nombre), presupuesto total y subvención concedida por el ILC. Cuando la difusión se realice de modo simultáneo a la apertura del museo, deberá mantenerse durante la totalidad del periodo subvencionado. Si el acuerdo de concesión fuera notificado con posterioridad a la realización de la actividad objeto de subvención, la difusión de la misma se podrá realizar mediante la inserción del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, manteniendo dicha exposición al menos veinte días, dentro de los cuarenta y cinco primeros días a contar desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la Convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios y un 20% de ellos tendrán que

presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de la convocatoria al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Estas obligaciones, asimismo, serán exigibles para los supuestos de pagos anticipados a que se refiere el art.11.3 de la ordenanza.

Anticipos y régimen de garantías

Una vez concedida definitivamente la subvención, se otorgarán anticipos de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS:

I. El régimen jurídico será diferente en función de que los entes locales beneficiarios de la subvención tengan o no delegada su recaudación en la institución provincial.

- a) A las entidades locales que tengan delegada su recaudación en la Diputación (deberán señalar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud), con el acuerdo de la concesión se les anticipará automáticamente el 90 por ciento de la subvención otorgada. La solicitud de participación o la aceptación de la subvención llevará implícita la autorización al ente provincial para compensar automáticamente y de oficio las deudas pendientes de reembolso.
- b) Respecto a las entidades locales que no tengan delegada su recaudación (deberán señalar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud), se les abonará anticipadamente el 70

por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, y previa presentación de una solicitud del ente (Anexo II), al que se acompañará un certificado del fedatario público de la fecha y del importe de adjudicación del proyecto/servicio/actividad).

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS.

Control financiero de las subvenciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención

Una vez concedida definitivamente la subvención, se otorgarán anticipos en función del tipo de beneficiario.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. - Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.
2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.
3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.
4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
 2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
 3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que

permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

- Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art.42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación y notificación de tales acuerdos respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC

FORMULARIO- SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D./D.^a
en calidad de alcalde/sa o presidente/a de la entidad local

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, año 2021, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la contratación de personal para Museos y Colecciones Museográficas en Entidades Locales de la provincia de León año 2021.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

6. MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE:

- La entidad local solicitante tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial. Se adjunta ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- La entidad local solicitante no tiene delegada la recaudación de ingresos en la Diputación Provincial.

EL/LA SOLICITANTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO I

CERTIFICADO DE FEDATARIO PÚBLICO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D/D^a ,
Secretario/a del Ayuntamiento/ Junta Vecinal de....., en
relación con la petición de subvención para la contratación de personal con base en
la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PARA
ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2021

CERTIFICO:

- Que el Museo y/o Colección Museográfica es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.
- Que en sesión celebrada el día el Pleno/la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó que la entidad se compromete a realizar las actuaciones que figuran en el proyecto que ha sido aprobado así como el presupuesto para la contratación de personal para el museo por los importes que se especifican:

Museo y/o Colección Museográfica (nombre):

Jornada completa o tiempo parcial:

Categoría laboral:

Duración del contrato:

Horario del trabajador:

Previsión retribuciones:..... euros.

Previsión cotización seguros sociales:..... euros.

Previsión gasto total:..... euros.

Aportación subvención ILC:(máximo 4.000 euros).

Porcentaje aportación subvención ILC: máximo 80 %

Aportación beneficiario: euros.

Porcentaje aportación beneficiario (mínimo 20%):..... %

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Alcalde/sa o Presidente/a de la Junta Vecinal.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO II

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D./D.^a
en calidad de alcalde/sa o presidente/a de la entidad local de
....., como beneficiario de la subvención concedida al
amparo de la Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal para
Museos y Colecciones Museoográficas año 2021.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la OGS.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

(PARA ENTIDADES LOCALES QUE NO TIENEN DELEGADA LA RECAUDACIÓN)

D./D^a, en calidad de
alcalde/sa o presidente/a de la entidad local
.....,

EXPONE:

Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha, le ha sido concedida una subvención dentro de la Convocatoria de subvenciones para LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEON, AÑO 2021.

SEGUNDO.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

TERCERO.- Que con fecha, el secretario/a municipal ha emitido la certificación siguiente:

*D./D^a,
Secretario/a del Ayuntamiento/JV de.....*

CERTIFICA:

Que en relación con la convocatoria de subvenciones para Museos, correspondiente a 2021, la contratación del personal se ha realizado con fecha..... y asciende a la cantidad de euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente JV

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A,

Por ello, al amparo de lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS, SOLICITO un anticipo del 70 por 100 de la subvención comprometida derivada de la adjudicación del proyecto/servicio/actividad, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D./D^a, en
calidad de Secretario/a de la entidad local de
....., en relación con la justificación la
subvención concedida para la contratación de personal para Museos y/o
Colecciones Museoográficas por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la
Convocatoria para la contratación de personal para Museos y Colecciones
Museoográficas de Entidades Locales de la provincia de León, año 2021,

CERTIFICA:

1. Que por resolución o acuerdo de (órgano competente de la entidad local) se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las Obligaciones Reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
A cumplimentar por todos las entidades locales beneficiarias							A cumplimentar solo por los aytos y juntas vecinales a los que se les haya efectuado anticipo	
Nº factura	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente desde la que se hace el pago
SUMA								

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

4. Que se le ha concedido un anticipo por importe de..... con fecha.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES
LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021**

D/D^a,
Secretario/a de la entidad local

CERTIFICO:

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la Convocatoria, siendo (márquese lo que proceda):

- Carteles
- Libros
- Folletos
- Revistas
- Otros (Especificar):

V^o B^o

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO VI

RECURSOS GRÁFICOS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES
LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021**

PARA INSERTAR SOBRE FONDO BLANCO



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

PARA INSERTAR SOBRE FONDOS DE COLOR O BLANCOS SE PODRÁN
DESCARGAR RECURSOS EN FORMATOS .AI, .PNG Y .PDF EN LA WEB DEL
ILC

www.institutoleonesdecultura.es

ANEXO VII

MODELO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2021

D/D^a....., en nombre
y representación de la entidad local

Título proyecto: contratación de personal para el Museo y/o Colección
Museográfica..... (nombre)

EXPONE

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de la Convocatoria de subvenciones para la contratación de personal para Museos y Colecciones Museográficas para entidades locales de la provincia de León, año 2021, por la que se le concede una subvención por un importe total de euros para la contratación de personal para el Museo y/o Colección Museográfica..... (nombre)

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (MARCANDO LA CASILLA QUE CORRESPONDA)

- ACEPTA** la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a la justificación de la totalidad del mismo.
- NO ACEPTA LA SUBVENCION**

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA CONTRATACIÓN PERSONAL PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS 2021 (Guía de comprensión fácil)

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación de personal para museos y colecciones museográficas de la provincia de León para el año 2021.

SOLICITANTES

Entidades locales de la provincia que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, con preferencia de aquellos que estén autorizados o en trámite de autorizarse, según estipula el artículo 15 de la ley 2/2014 de 28 de marzo de Centros Museísticos de Castilla y León.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 10 días hábiles desde publicación en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO I.
- Proyecto del museo o colección museográfica que incluya todos los datos necesarios para la valoración de la solicitud.

NOTIFICACIÓN

La concesión se comunicará a interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

ACEPTACIÓN

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles. (Anexo VII).

EJECUCIÓN

PLAZO: Desde el 1 de enero hasta el 1 de noviembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

PLAZO: Hasta el 15 de noviembre de 2021.

CUANTÍA: 1,25 del importe de la subvención.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO II Solicitud de abono

- ANEXO IV Memoria económica- cuenta justificativa
- CONTRATO formalizado.
- MEMORIA
- ANEXO V. Certificado de cumplimiento de medidas de difusión.
- Fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas que acrediten la difusión.
- FICHA DE TERCEROS (en el caso de no haberla presentado para el anticipo)